**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Salamanca, a …. de ….. de 202….

**REUNIDOS**

De una parte la **Universidad de Salamanca**, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad**, D. José Miguel Mateos Roco**, con D.N.I. nº 11770815J y con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados,

De otra parte ………………………

**MANIFIESTAN**

I.- Que la Universidad de Salamanca y ……. van a colaborar en el marco de …………………………………...

II.- Que en este marco, ambas partes van a intercambiar información susceptible de ser protegida mediante condiciones de confidencialidad.

III. La Universidad de Salamanca actuará a través del Profesor/a …… …..

Para proteger toda esta información y salvaguardar su carácter confidencial, las partes, de común acuerdo, formalizan el presente Acuerdo de Confidencialidad con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULAS**

1. Ambas partes se obligan a mantener, en todo momento, estrictamente confidencial cualquier informe, documento u otro material incluyendo, pero sin limitación, notas de laboratorio, datos, know-how, fórmulas, procesos, variables de proceso, instalaciones, esquemas, especificaciones, muestras, software, especificaciones de producto (características y composición), solicitudes de patente no publicadas, prototipos, información económico y financiera, y en general cualquier material o información entregada o suministrada, cualquiera que sea su soporte, por la parte suministradora (la INFORMACION CONFIDENCIAL). La transmisión de la información puede ser oral, por escrito o por medios electrónicos. Cualquiera de las partes, en virtud de la naturaleza de éste acuerdo, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgadora.
2. Específicamente, y sin ánimo de ser limitante en la información que ambas partes intercambien, la Universidad de Salamanca entregará a ………… lo siguiente, con el fin de ……………………………..:
   1. -----------
   2. --------
3. La INFORMACION CONFIDENCIAL será utilizada exclusivamente por la parte receptora en el ámbito de la COLABORACION. Se entenderá por COLABORACIÓN la ………………………………………………………………………. La parte receptora se compromete a no revelar, comunicar ni de cualquier otro modo poner en conocimiento de terceros INFORMACION CONFIDENCIAL de cualquier clase sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Del mismo modo la parte receptora se obliga a mantener confidencial cualquier información y resultados adquiridos o derivados de la COLABORACION, siendo cualesquiera resultados derivados de la misma, propiedad exclusiva de la otra parte a todos los efectos de uso, divulgación o registro de propiedad en cualquiera de sus modalidades. Este acuerdo no constituye un contrato de licencia, desarrollo o similar, mas allá de lo especificado en las cláusulas del mismo.
4. La INFORMACION CONFIDENCIAL sólo será puesta en conocimiento de aquellos empleados o colaboradores de la parte receptora, que necesiten conocer dicha información, y, estos empleados/colaboradores, deberán ser informados, previamente, por el responsable de la parte receptora del carácter confidencial de dicha INFORMACION CONFIDENCIAL y de la obligación de mantenerla en la más estricta confidencialidad, siendo responsable solidario la parte receptora de cualquier incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleados o colaboradores empleados. Queda expresamente prohibida la facilitación de INFORMACION CONFIDENCIAL por la parte receptora, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, a personas o entidades con las que la parte receptora haya subcontratado alguna tarea o servicio. El acceso, ya sea visual o manual, a la INFORMACION CONFIDENCIAL suministrada por la parte suministradora (o conseguida por su mediación), su uso y manipulación, son de acceso restringido al personal exclusivo de la parte receptora encargado de dichas tareas, no pudiendo acceder terceras personas, ni personal de la parte receptora ajeno a dichas tareas.
5. En el caso de que terceras personas deseen tener acceso a INFORMACION CONFIDENCIAL suministrada a la parte receptora por la otra parte, estás previamente deberán dirigirse al responsable adecuado de la otra parte y recabar su consentimiento por escrito. En caso de que se estime apropiado la otra parte, podrá subordinar el otorgamiento de dicho consentimiento a la firma por parte dichas terceras personas de un documento de confidencialidad en forma satisfactoria para la otra parte. Las Partes acuerdan expresamente que ninguna tercera persona podrá tener acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL suministrada por la parte suministradora a la parte receptora sin el previo cumplimiento de las condiciones anteriormente definidas. Para los efectos de esta cláusula se entenderán que son “*terceras personas*” toda persona que no pertenezca al personal designado o autorizado por la parte suministradora ni al personal designado o autorizado por la parte receptora y aprobado por la parte suministradora.
6. Los términos de este Acuerdo de Confidencialidad no son aplicables a:

(a) la información que ya sea de dominio público.

(b) la información que la parte receptora pueda demostrar que ya conocía antes de recibirla de la parte suministradora.

(c) la información que haya devenido de dominio público por cualquier medio no imputable a las Partes.

1. la información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.
2. El presente acuerdo tiene una duración de doce (12) meses desde la fecha de la firma. Sin embargo, las obligaciones de confidencialidad definidas en el mismo, y que afecten a los datos suministrados por la USAL estarán vigentes de manera indefinida.
3. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgadora.
4. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, y el mismo solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.
5. Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con este acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de la nacionalidad o del domicilio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Salamanca capital

Y para que conste y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EMPRESA**

José Miguel Mateos Roco ------------------------------------

Leído y conforme: Investigador/a responsable en la USAL